

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 788 (Diciembre 22 de 2020)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de **VEINTITRÉS BILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.980.281.765.000)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1 Ingresos Corrientes	10.786.535.781.000	0	10.786.535.781.000
2-2 Transferencias	27.103.594.000	4.883.799.299.000	4.910.902.893.000
2-4 Recursos de Capital	8.282.843.091.000	0	8.282.843.091.000
Total Rentas e Ingresos	19.096.482.466.000	4.883.799.299.000	23.980.281.765.000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	10.576.268.038.000	0	10.576.268.038.000
2-2	Transferencias	25.635.682.000	3.736.656.982.000	3.762.292.664.000
2-4	Recursos de Capital	7.181.341.266.000	0	7.181.341.266.000
Total Rentas e Ingresos		17.783.244.986.000	3.736.656.982.000	21.519.901.968.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	210.267.743.000	0	210.267.743.000
2-2	Transferencias	1.467.912.000	1.147.142.317.000	1.148.610.229.000
2-4	Recursos de Capital	1.101.501.825.000	0	1.101.501.825.000
Total Rentas e Ingresos		1.313.237.480.000	1.147.142.317.000	2.460.379.797.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	311.402.000	0	311.402.000
2-4	Recursos de Capital	23.000.000	0	23.000.000
Total Rentas e Ingresos		334.402.000	0	334.402.000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	57.505.692.000	0	57.505.692.000
2-2	Transferencias	1.467.912.000	1.103.371.055.000	1.104.838.967.000
2-4	Recursos de Capital	127.087.150.000	0	127.087.150.000
Total Rentas e Ingresos		186.060.754.000	1.103.371.055.000	1.289.431.809.000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	119.739.000	0	119.739.000
Total Rentas e Ingresos		119.739.000	0	119.739.000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	14.386.861.000	0	14.386.861.000
2-4	Recursos de Capital	630.563.120.000	0	630.563.120.000
	Total Rentas e Ingresos	644.949.981.000	0	644.949.981.000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	14.222.412.000	0	14.222.412.000
2-4	Recursos de Capital	235.871.923.000	0	235.871.923.000
	Total Rentas e Ingresos	250.094.335.000	0	250.094.335.000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	878.457.000	0	878.457.000
	Total Rentas e Ingresos	878.457.000	0	878.457.000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	17.609.430.000	0	17.609.430.000
2-2	Transferencias	0	2.700.000.000	2.700.000.000
2-4	Recursos de Capital	21.311.622.000	0	21.311.622.000
	Total Rentas e Ingresos	38.921.052.000	2.700.000.000	41.621.052.000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	117.402.000	0	117.402.000
2-4	Recursos de Capital	480.000	0	480.000
	Total Rentas e Ingresos	117.882.000	0	117.882.000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.688.909.000	0	1.688.909.000
2-4	Recursos de Capital	22.489.106.000	0	22.489.106.000
	Total Rentas e Ingresos	24.178.015.000	0	24.178.015.000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	28.000.000	0	28.000.000
2-4	Recursos de Capital	1.012.915.000	0	1.012.915.000
	Total Rentas e Ingresos	1.040.915.000	0	1.040.915.000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	86.200.000	0	86.200.000
2-4	Recursos de Capital	162.403.000	0	162.403.000
	Total Rentas e Ingresos	248.603.000	0	248.603.000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.000.000.000	0	1.000.000.000
2-4	Recursos de Capital	2.991.070.000	0	2.991.070.000
	Total Rentas e Ingresos	3.991.070.000	0	3.991.070.000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	1.334.114.000	0	1.334.114.000
	Total Rentas e Ingresos	1.334.114.000	0	1.334.114.000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	7.862.000.000	0	7.862.000.000
2-4	Recursos de Capital	7.207.000.000	0	7.207.000.000
	Total Rentas e Ingresos	15.069.000.000	0	15.069.000.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	39.219.102.000	0	39.219.102.000
2-4	Recursos de Capital	1.100.000.000	0	1.100.000.000
	Total Rentas e Ingresos	40.319.102.000	0	40.319.102.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	2.648.342.000	0	2.648.342.000
	Total Rentas e Ingresos	2.648.342.000	0	2.648.342.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.927.151.000	0	1.927.151.000
2-4	Recursos de Capital	41.542.102.000	0	41.542.102.000
	Total Rentas e Ingresos	43.469.253.000	0	43.469.253.000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	2.000.000	0	2.000.000
2-4	Recursos de Capital	204.000	0	204.000
	Total Rentas e Ingresos	2.204.000	0	2.204.000

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	53.064.882.000	0	53.064.882.000
2-2	Transferencias	0	41.071.262.000	41.071.262.000
2-4	Recursos de Capital	5.159.078.000	0	5.159.078.000
	Total Rentas e Ingresos	58.223.960.000	41.071.262.000	99.295.222.000

ORGANISMO DE CONTROL**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.236.300.000	0	1.236.300.000
	Total Rentas e Ingresos	1.236.300.000	0	1.236.300.000

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de **VEINTITRÉS BILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.980.281.765.000)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	1.956.498.454.000	1.287.176.105.000	3.243.674.559.000
3-2	Servicio de la Deuda	496.840.486.000	90.599.982.000	587.440.468.000
3-3	Inversión	12.089.868.366.000	8.059.298.372.000	20.149.166.738.000
Total Gastos e Inversiones		14.543.207.306.000	9.437.074.459.000	23.980.281.765.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	107.285.666.000	0	107.285.666.000
3-3	Inversión	97.903.113.000	0	97.903.113.000
Total Gastos e Inversiones		205.188.779.000	0	205.188.779.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	96.538.449.000	0	96.538.449.000
3-3	Inversión	94.103.410.000	0	94.103.410.000
Total Gastos e Inversiones		190.641.859.000	0	190.641.859.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	10.747.217.000	0	10.747.217.000
3-3	Inversión	3.799.703.000	0	3.799.703.000
Total Gastos e Inversiones		14.546.920.000	0	14.546.920.000

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	143.203.155.000	16.643.757.000	159.846.912.000
3-3	Inversión	99.720.764.000	21.664.000.000	121.384.764.000
Total Gastos e Inversiones		242.923.919.000	38.307.757.000	281.231.676.000

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	131.334.725.000	0	131.334.725.000
3-3	Inversión	75.043.144.000	0	75.043.144.000
Total Gastos e Inversiones		206.377.869.000	0	206.377.869.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	11.868.430.000	0	11.868.430.000
3-3	Inversión	24.677.620.000	0	24.677.620.000
	Total Gastos e Inversiones	36.546.050.000	0	36.546.050.000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	16.643.757.000	16.643.757.000
3-3	Inversión	0	21.664.000.000	21.664.000.000
	Total Gastos e Inversiones	0	38.307.757.000	38.307.757.000

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento		335.334.247.000	1.022.032.285.000
3-2	Servicio de la Deuda		90.599.982.000	587.440.468.000
3-3	Inversión		44.347.671.000	4.979.869.244.000
	Total Gastos e Inversiones	6.119.060.097.000	470.281.900.000	6.589.341.997.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	442.160.254.000	0	442.160.254.000
3-2	Servicio de la Deuda	491.800.986.000	0	491.800.986.000
3-3	Inversión	4.894.685.420.000	26.631.746.000	4.921.317.166.000
	Total Gastos e Inversiones	5.828.646.660.000	26.631.746.000	5.855.278.406.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	54.528.704.000	54.528.704.000
3-3	Inversión	40.319.102.000	12.765.998.000	53.085.100.000
	Total Gastos e Inversiones	40.319.102.000	67.294.702.000	107.613.804.000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	244.537.784.000	280.805.543.000	525.343.327.000
3-2	Servicio de la Deuda	5.039.500.000	90.599.982.000	95.639.482.000
3-3	Inversión	517.051.000	4.949.927.000	5.466.978.000
	Total Gastos e Inversiones	250.094.335.000	376.355.452.000	626.449.787.000

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	79.294.842.000	0	79.294.842.000
3-3	Inversión	42.985.779.000	0	42.985.779.000
Total Gastos e Inversiones		122.280.621.000	0	122.280.621.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32.477.255.000	22.103.499.000	54.580.754.000
3-3	Inversión	164.953.497.000	73.024.729.000	237.978.226.000
Total Gastos e Inversiones		197.430.752.000	95.128.228.000	292.558.980.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32.477.255.000	0	32.477.255.000
3-3	Inversión	164.619.095.000	0	164.619.095.000
Total Gastos e Inversiones		197.096.350.000	0	197.096.350.000

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	14.337.097.000	14.337.097.000
3-3	Inversión	334.402.000	48.215.688.000	48.550.090.000
Total Gastos e Inversiones		334.402.000	62.552.785.000	62.887.187.000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	7.766.402.000	7.766.402.000
3-3	Inversión	0	24.809.041.000	24.809.041.000
Total Gastos e Inversiones		0	32.575.443.000	32.575.443.000

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	188.754.552.000	268.314.296.000	457.068.848.000
3-3	Inversión	2.284.801.507.000	2.439.793.377.000	4.724.594.884.000
Total Gastos e Inversiones		2.473.556.059.000	2.708.107.673.000	5.181.663.732.000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	119.463.681.000	0	119.463.681.000
3-3	Inversión	2.253.463.042.000	2.435.423.491.000	4.688.886.533.000
	Total Gastos e Inversiones	2.372.926.723.000	2.435.423.491.000	4.808.350.214.000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6.743.525.000	6.743.525.000
3-3	Inversión	1.334.114.000	4.369.886.000	5.704.000.000
	Total Gastos e Inversiones	1.334.114.000	11.113.411.000	12.447.525.000

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	69.290.871.000	261.570.771.000	330.861.642.000
3-3	Inversión	30.004.351.000	0	30.004.351.000
	Total Gastos e Inversiones	99.295.222.000	261.570.771.000	360.865.993.000

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	93.345.997.000	1.531.721.000	94.877.718.000
3-3	Inversión	1.269.691.269.000	2.117.941.644.000	3.387.632.913.000
	Total Gastos e Inversiones	1.363.037.266.000	2.119.473.365.000	3.482.510.631.000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73.605.457.000	0	73.605.457.000
	Total Gastos e Inversiones	73.605.457.000	0	73.605.457.000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19.740.540.000	1.531.721.000	21.272.261.000
3-3	Inversión	1.269.691.269.000	2.117.941.644.000	3.387.632.913.000
	Total Gastos e Inversiones	1.289.431.809.000	2.119.473.365.000	3.408.905.174.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	29.719.731.000	15.407.682.000	45.127.413.000
3-3	Inversión	868.857.436.000	311.917.984.000	1.180.775.420.000
	Total Gastos e Inversiones	898.577.167.000	327.325.666.000	1.225.902.833.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	29.719.731.000	0	29.719.731.000
3-3	Inversión	844.679.421.000	251.926.283.000	1.096.605.704.000
	Total Gastos e Inversiones	874.399.152.000	251.926.283.000	1.126.325.435.000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	15.407.682.000	15.407.682.000
3-3	Inversión	24.178.015.000	59.991.701.000	84.169.716.000
	Total Gastos e Inversiones	24.178.015.000	75.399.383.000	99.577.398.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24.140.799.000	89.812.268.000	113.953.067.000
3-3	Inversión	167.861.428.000	495.429.449.000	663.290.877.000
	Total Gastos e Inversiones	192.002.227.000	585.241.717.000	777.243.944.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24.140.799.000	0	24.140.799.000
3-3	Inversión	109.763.976.000	14.087.880.000	123.851.856.000
	Total Gastos e Inversiones	133.904.775.000	14.087.880.000	147.992.655.000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	36.583.231.000	36.583.231.000
3-3	Inversión	41.621.052.000	295.825.902.000	337.446.954.000
	Total Gastos e Inversiones	41.621.052.000	332.409.133.000	374.030.185.000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6.721.138.000	6.721.138.000
3-3	Inversión	117.882.000	24.186.118.000	24.304.000.000
	Total Gastos e Inversiones	117.882.000	30.907.256.000	31.025.138.000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	28.321.510.000	28.321.510.000
3-3	Inversión	248.603.000	31.197.397.000	31.446.000.000
	Total Gastos e Inversiones	248.603.000	59.518.907.000	59.767.510.000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5.181.213.000	5.181.213.000
3-3	Inversión	1.040.915.000	8.599.152.000	9.640.067.000
	Total Gastos e Inversiones	1.040.915.000	13.780.365.000	14.821.280.000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	13.005.176.000	13.005.176.000
3-3	Inversión	15.069.000.000	121.533.000.000	136.602.000.000
	Total Gastos e Inversiones	15.069.000.000	134.538.176.000	149.607.176.000

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	28.662.345.000	33.608.003.000	62.270.348.000
3-3	Inversión	146.827.826.000	100.169.924.000	246.997.750.000
	Total Gastos e Inversiones	175.490.171.000	133.777.927.000	309.268.098.000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	28.662.345.000	0	28.662.345.000
3-3	Inversión	142.714.813.000	0	142.714.813.000
	Total Gastos e Inversiones	171.377.158.000	0	171.377.158.000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	8.079.997.000	8.079.997.000
3-3	Inversión	3.991.070.000	49.189.930.000	53.181.000.000
Total Gastos e Inversiones		3.991.070.000	57.269.927.000	61.260.997.000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	19.504.783.000	19.504.783.000
3-3	Inversión	119.739.000	22.167.198.000	22.286.937.000
Total Gastos e Inversiones		119.739.000	41.671.981.000	41.791.720.000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6.023.223.000	6.023.223.000
3-3	Inversión	2.204.000	28.812.796.000	28.815.000.000
Total Gastos e Inversiones		2.204.000	34.836.019.000	34.838.223.000

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73.006.977.000	102.333.575.000	175.340.552.000
3-3	Inversión	1.078.475.562.000	2.103.775.138.000	3.182.250.700.000
Total Gastos e Inversiones		1.151.482.539.000	2.206.108.713.000	3.357.591.252.000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73.006.977.000	0	73.006.977.000
3-3	Inversión	430.877.239.000	0	430.877.239.000
Total Gastos e Inversiones		503.884.216.000	0	503.884.216.000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	72.781.216.000	72.781.216.000
3-3	Inversión	644.949.981.000	1.972.089.791.000	2.617.039.772.000
Total Gastos e Inversiones		644.949.981.000	2.044.871.007.000	2.689.820.988.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	29.552.359.000	29.552.359.000
3-3	Inversión	2.648.342.000	131.685.347.000	134.333.689.000
	Total Gastos e Inversiones	2.648.342.000	161.237.706.000	163.886.048.000

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21.194.509.000	243.119.433.000	264.313.942.000
3-3	Inversión	255.176.393.000	343.338.669.000	598.515.062.000
	Total Gastos e Inversiones	276.370.902.000	586.458.102.000	862.829.004.000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21.194.509.000	0	21.194.509.000
3-3	Inversión	210.828.683.000	120.987.470.000	331.816.153.000
	Total Gastos e Inversiones	232.023.192.000	120.987.470.000	353.010.662.000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	11.766.415.000	11.766.415.000
3-3	Inversión	878.457.000	118.702.505.000	119.580.962.000
	Total Gastos e Inversiones	878.457.000	130.468.920.000	131.347.377.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	231.353.018.000	231.353.018.000
3-3	Inversión	43.469.253.000	103.648.694.000	147.117.947.000
	Total Gastos e Inversiones	43.469.253.000	335.001.712.000	378.470.965.000

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	16.842.134.000	0	16.842.134.000
3-3	Inversión	96.766.078.000	0	96.766.078.000
	Total Gastos e Inversiones	113.608.212.000	0	113.608.212.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	154.875.688.000	0	154.875.688.000
3-3	Inversión	561.548.869.000	0	561.548.869.000
	Total Gastos e Inversiones	716.424.557.000	0	716.424.557.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	81.994.328.000	0	81.994.328.000
3-3	Inversión	505.548.869.000	0	505.548.869.000
	Total Gastos e Inversiones	587.543.197.000	0	587.543.197.000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	72.881.360.000	0	72.881.360.000
3-3	Inversión	56.000.000.000	0	56.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	128.881.360.000	0	128.881.360.000

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	158.967.624.000	158.967.624.000
3-3	Inversión	1.236.300.000	7.895.787.000	9.132.087.000
	Total Gastos e Inversiones	1.236.300.000	166.863.411.000	168.099.711.000

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	78.282.420.000	0	78.282.420.000
	Total Gastos e Inversiones	78.282.420.000	0	78.282.420.000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	154.426.484.000	0	154.426.484.000
3-3	Inversión	6.075.983.000	0	6.075.983.000
	Total Gastos e Inversiones	160.502.467.000	0	160.502.467.000

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	20.806.235.000	0	20.806.235.000
3-3	Inversión	1.881.819.000	0	1.881.819.000
	Total Gastos e Inversiones	22.688.054.000	0	22.688.054.000

ARTÍCULO 3. Autorízase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras de 2022 y 2023 hasta por la suma de **TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.148.590.154.000)**, pesos constantes de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

104-Secretaría General

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	23.921.096.000	21.780.434.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.059.902.000	20.930.588.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	23.059.902.000	20.930.588.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	277.570.000	277.570.000
3-1-2-01-01	Activos fijos	277.570.000	277.570.000
3-1-2-01-01-01	Maquinaria y equipo	277.570.000	277.570.000
3-1-2-01-01-01-0003	Maquinaria para uso general	167.371.000	167.371.000
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	20.000.000	20.000.000
3-1-2-01-01-01-0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	90.199.000	90.199.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financiero	22.782.332.000	20.653.018.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	148.659.000	17.588.000
3-1-2-02-01-01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	24.499.000	0
3-1-2-02-01-01-0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	18.163.000	0
3-1-2-02-01-01-0004	Bebidas	289.000	0
3-1-2-02-01-01-0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	6.047.000	0
3-1-2-02-01-02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	121.093.000	17.588.000
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	16.845.000	0
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	9.288.000	9.088.000
3-1-2-02-01-02-0004	Químicos básicos	45.817.000	0
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	15.446.000	8.500.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	30.737.000	0
3-1-2-02-01-02-0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	1.408.000	0
3-1-2-02-01-02-0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.552.000	0
3-1-2-02-01-03	Productos metálicos	3.067.000	0
3-1-2-02-01-03-0001	Metales básicos	33.000	0
3-1-2-02-01-03-0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	3.034.000	0
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	22.633.673.000	20.635.430.000
3-1-2-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	911.000.000	911.000.000
3-1-2-02-02-01-0002	Servicios de transporte de pasajeros	749.000.000	749.000.000
3-1-2-02-02-01-0006	Servicios postales y de mensajería	162.000.000	162.000.000
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	162.000.000	162.000.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.074.235.000	1.968.001.000

Código	Concepto	2022	2023
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	1.968.001.000	1.968.001.000
3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	73.846.000	73.846.000
3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1.098.462.000	1.098.462.000
3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	729.231.000	729.231.000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	66.462.000	66.462.000
3-1-2-02-02-02-0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	106.234.000	0
3-1-2-02-02-02-0003-002	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operarios	69.001.000	0
3-1-2-02-02-02-0003-004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	37.233.000	0
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.648.438.000	17.756.429.000
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	6.417.864.000	6.417.864.000
3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	5.400.000.000	5.400.000.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	1.017.864.000	1.017.864.000
3-1-2-02-02-03-0005	Servicios de soporte	11.746.928.000	9.854.919.000
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	9.854.919.000	9.854.919.000
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	1.892.009.000	0
3-1-2-02-02-03-0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.483.646.000	1.483.646.000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	1.064.386.000	1.064.386.000
3-1-2-02-02-03-0006-005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	247.320.000	247.320.000
3-1-2-02-02-03-0006-011	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	171.940.000	171.940.000
3-3	INVERSIÓN	861.194.000	849.846.000
3-3-1	INVERSIÓN DIRECTA	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo X	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16-03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16-03-39	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16-03-39-7871	Construcción de Bogotá-región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación	417.150.000	417.150.000
3-3-1-16-05-54	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	444.044.000	432.696.000
3-3-1-16-05-54-7872	Transformación Digital y Gestión TIC	444.044.000	432.696.000

105-Veeduría Distrital

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	1.200.000.000	1.200.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.200.000.000	1.200.000.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.200.000.000	1.200.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.200.000.000	1.200.000.000

Código	Concepto	2022	2023
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.200.000.000	1.200.000.000
3-1-2-02-02-02-0002	Servicios inmobiliarios	1.200.000.000	1.200.000.000
3-1-2-02-02-02-0002-003	Servicio de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata	1.200.000.000	1.200.000.000

110-Secretaría Distrital de Gobierno

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	3.343.247.000	3.343.247.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.902.699.000	2.902.699.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.902.699.000	2.902.699.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	2.902.699.000	2.902.699.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	249.927.000	249.927.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	249.927.000	249.927.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón otros productos alimenticios	100.000.000	100.000.000
3.1.2.02.01.01.0004	Bebidas	45.000.000	45.000.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	4.927.000	4.927.000
3.1.2.02.01.01.0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100.000.000	100.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.652.772.000	2.652.772.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.652.772.000	2.652.772.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	2.652.772.000	2.652.772.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección guardas de seguridad	1.832.996.000	1.832.996.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicio de limpieza general	819.776.000	819.776.000
3.3	INVERSIÓN	440.548.000	440.548.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16.01.04	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16.01.04.7787	Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos	440.548.000	440.548.000

111-Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 01

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	21.196.981.000	20.704.530.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	293.743.000	293.517.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01	Adquisición de activos no financieros	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01-01	Activos fijos	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01-01-01	Maquinaria y equipo	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01-01-01-0003	Maquinaria para uso general	164.617.000	164.281.000
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	129.126.000	129.236.000
3-3	INVERSIÓN	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1	DIRECTA	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XX	20.903.238.000	20.411.013.000

Código	Concepto	2022	2023
3-3-1-16-01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1-16-01-25	Bogotá región productiva y competitiva	10.824.000.000	11.791.150.000
3-3-1-16-01-25-7584	Asistencia a la formalización empresarial en Bogotá	10.824.000.000	11.791.150.000
3-3-1-16-05-56	Gestión Pública Efectiva	10.079.238.000	8.619.863.000
3-3-1-16-05-56-7580	Fortalecimiento del servicio y control tributario en Bogotá	3.304.238.000	3.304.238.000
3-3-1-16-05-56-7661	Implementación de un modelo de Arquitectura definido para la operación del ERP de la Secretaría Distrital de Hacienda	4.775.000.000	3.315.625.000
3-3-1-16-05-56-7669	Fortalecimiento de servicios tecnológicos en solución híbrida para la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá	2.000.000.000	2.000.000.000

112-Secretaría de Educación del Distrito

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	354.907.037.000	17.999.811.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.738.720.000	0
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.738.720.000	0
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	4.663.047.000	0
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	3.075.673.000	0
3.3	INVERSIÓN	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01.13	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01.13.7813	Innovación y modernización de la plataforma tecnológica para el mejoramiento de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.	18.000.000.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01.13.7818	Fortalecimiento Institucional para la Gestión Educativa en Bogotá D.C.	329.168.317.000	0

113-Secretaría Distrital de Movilidad – Unidad Ejecutora 01

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	17.771.508.000	16.982.941.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.009.248.000	11.540.275.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.009.248.000	11.540.275.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	12.009.248.000	11.540.275.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	214.673.000	196.784.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	214.673.000	196.784.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	129.154.000	118.391.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	85.519.000	78.393.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	11.794.575.000	11.343.491.000
	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.136.117.000	1.060.369.000
3.1.2.02.02.01	Servicios postales y de mensajería	1.136.117.000	1.060.369.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios de mensajería	1.136.117.000	1.060.369.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.283.771.000	5.137.261.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexo	4.014.729.000	3.954.723.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicio de seguros generales de responsabilidad civil	4.014.729.000	3.954.723.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	1.269.042.000	1.182.538.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicio de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	1.269.042.000	1.182.538.000
3.1.2.02.02.02.0003.004	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.374.687.000	5.145.861.000
3.1.2.02.02.03	Servicios de soporte	5.374.687.000	5.145.861.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de protección (guardas de seguridad)	3.971.275.000	3.765.376.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de limpieza general	1.403.412.000	1.380.485.000
3.1.2.02.02.03.0005.002			
3.3	INVERSIÓN	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	5.762.260.000	5.442.666.000
	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16.05	Gestión Pública Efectiva	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16.05.56	Fortalecimiento institucional de la Secretaria Distrital de Movilidad	3.311.332.000	3.125.503.000
3.3.1.16.05.56.7568	Fortalecimiento de la gestión documental de la secretaria distrital de movilidad	377.469.000	351.668.000
3.3.1.16.05.56.7574	Desarrollo de la gestión jurídica en la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá	2.073.459.000	1.965.495.000
3.3.1.16.05.56.7589			

113-Secretaría Distrital de Movilidad – Unidad Ejecutora 02

Código	Concepto	2022	2023
3.3	INVERSIÓN	109.135.394.000	112.672.930.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	109.135.394.000	112.672.930.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	109.135.394.000	112.672.930.000
	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	112.430.000	103.061.000
3.3.1.16.01	Subsidios y transferencias para la equidad	112.430.000	103.061.000
3.3.1.16.01.01.7596	Desarrollo de Lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá	112.430.000	103.061.000
3.3.1.16.04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	102.138.276.000	106.123.232.000
3.3.1.16.04.49	Movilidad segura, sostenible y accesible	102.138.276.000	106.123.232.000
3.3.1.16.04.49.7573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	2.641.302.000	3.513.277.000
3.3.1.16.04.49.7576	Consolidación del programa niñas y niños primero para mejorar las experiencias de viaje de la población estudiantil en Bogotá	14.677.000	14.677.000
3.3.1.16.04.49.7578	Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá	29.194.806.000	34.397.274.000
3.3.1.16.04.49.7579	Implementación del plan distrital de seguridad vial en Bogotá	114.619.000	105.067.000

Código	Concepto	2022	2023
3.3.1.16.04.49.7581	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá	365.617.000	337.449.000
3.3.1.16.04.49.7587	Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá	69.465.105.000	67.441.849.000
3.3.1.16.04.49.7588	Fortalecimiento de una movilidad sostenible y accesible para Bogotá y su Región	342.150.000	313.639.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	6.884.688.000	6.446.637.000
3.3.1.16.05.51	Gobierno Abierto	366.189.000	335.674.000
3.3.1.16.05.51.7595	Implementación de estrategias de participación ciudadana para una movilidad segura, incluyente, sostenible y accesible en Bogotá	366.189.000	335.674.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	6.518.499.000	6.110.963.000
3.3.1.16.05.56.7593	Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá	2.922.381.000	2.713.064.000
3.3.1.16.05.56.7653	Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía	3.596.118.000	3.397.899.000

118-Secretaría Distrital de Hábitat

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	29.613.953.000	17.660.630.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.535.640.000	2.535.640.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	2.535.640.000	2.535.640.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	2.535.640.000	2.535.640.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	668.061.000	678.435.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	668.061.000	678.435.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	122.029.000	124.398.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	546.032.000	554.037.000
3.3	INVERSIÓN	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16.01.01	Subsidios y transferencias para la equidad	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16.01.01.7823	Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá.	26.410.252.000	14.446.555.000

119-Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	751.588.000	751.589.000
3.1.2.02.02.01.0004	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	583.019.000	583.020.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	168.569.000	168.569.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	168.569.000	168.569.000
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	911.161.000	911.302.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexo	227.120.000	227.262.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	7.100.000	7.100.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	189.320.000	189.462.000
	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	700.000	700.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.000.000	30.000.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	581.641.000	581.640.000
	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	581.641.000	581.640.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	102.400.000	102.400.000
3.1.2.02.02.02.0003	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	102.400.000	102.400.000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.389.792.000	1.389.791.000
3.1.2.02.02.03	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	118.622.000	118.623.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	118.622.000	118.623.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	770.171.000	770.170.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	426.107.000	426.106.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	344.064.000	344.064.000
	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	500.999.000	500.998.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	33.807.000	33.806.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de reparación general y mantenimiento	467.192.000	467.192.000
3.1.2.02.02.06	Capacitación	42.280.000	42.279.000
3.1.2.02.02.07	Bienestar e incentivos	111.320.000	112.169.000
3.1.2.02.02.08	Salud Ocupacional	60.620.000	60.620.000

121-Secretaría Distrital de la Mujer

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3	INVERSIÓN	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16.03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16.03.40	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16.03.40.7734	Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	7.407.532.000	7.407.532.000

122-Secretaría Distrital de Integración Social

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3	INVERSIÓN	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16.01.06	Sistema Distrital del Cuidado	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16.01.06.7565	Suministro de Espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá	62.779.631.000	43.670.033.000
3.3.1.16.01.06.7741	Fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento con enfoque participativo y territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social en Bogotá	1.036.539.000	1.081.408.000
3.3.1.16.01.06.7748	Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá	98.925.196.000	66.590.423.000
3.3.1.16.01.06.7757	Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá	22.526.954.000	21.247.110.000
3.3.1.16.01.06.7770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	61.703.866.000	40.675.168.000

125-Departamento Administrativo del Servicio Civil

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	381.172.000	373.954.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	381.172.000	373.954.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	381.172.000	373.954.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.184.000	5.063.000
3.1.2.01.01	Activos Fijos	5.184.000	5.063.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	5.184.000	5.063.000
3.1.2.01.01.01.0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4.569.000	4.436.000
3.1.2.01.01.01.0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	602.000	614.000
3.1.2.01.01.01.0008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	13.000	13.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	375.988.000	368.891.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	28.637.000	28.112.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	7.256.000	7.082.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	5.534.000	5.373.000
3.1.2.02.01.01.0004	Bebidas	971.000	943.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	751.000	766.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	20.997.000	20.638.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	9.648.000	9.367.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	4.854.000	4.713.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	996.000	1.016.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.757.000	1.726.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	1.986.000	2.026.000
3.1.2.02.01.02.0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	544.000	554.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.212.000	1.236.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	384.000	392.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	384.000	392.000
3.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	347.351.000	340.779.000
	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
3.1.2.02.02.01		1.748.000	1.602.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	1.748.000	1.602.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	1.748.000	1.602.000
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		
3.1.2.02.02.02		130.184.000	126.392.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	130.184.000	126.392.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	5.085.000	4.937.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	13.518.000	13.125.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	77.911.000	75.641.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	3.107.000	3.016.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.563.000	29.673.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	140.519.000	137.885.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	126.150.000	123.746.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	42.000.000	42.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	73.786.000	71.637.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de Copia y reproducción	10.364.000	10.109.000
	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		
3.1.2.02.02.03.0006		14.369.000	14.139.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	14.369.000	14.139.000
3.1.2.02.02.06	Capacitación	27.000.000	27.000.000
3.1.2.02.02.07	Bienestar e Incentivos	31.900.000	31.900.000
3.1.2.02.02.08	Salud Ocupacional	16.000.000	16.000.000

126-Secretaría Distrital de Ambiente

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	30.325.070.000	20.425.131.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.188.259.000	5.188.261.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.188.259.000	5.188.261.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	5.188.259.000	5.188.261.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	253.077.000	253.076.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	96.923.000	96.923.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	86.955.000	86.955.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	9.968.000	9.968.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	151.030.000	151.028.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	80.811.000	80.811.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	123.000	123.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	39.546.000	39.546.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	22.923.000	22.923.000
3.1.2.02.01.02.0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	6.512.000	6.511.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.115.000	1.114.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	5.124.000	5.125.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	118.000	119.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	5.006.000	5.006.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.935.182.000	4.935.185.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	122.880.000	122.881.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	122.880.000	122.881.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	122.880.000	122.881.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.107.579.000	2.107.581.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	433.903.000	433.903.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	45.101.000	45.101.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	54.748.000	54.748.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	290.998.000	290.998.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	23.918.000	23.918.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	19.138.000	19.138.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	188.822.000	188.823.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	188.822.000	188.823.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	1.484.854.000	1.484.855.000
3.1.2.02.02.02.0003.003	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	1.460.217.000	1.460.218.000
3.1.2.02.02.02.0003.004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	24.637.000	24.637.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.704.723.000	2.704.723.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.047.670.000	1.047.670.000
3.1.2.02.02.03.0003.004	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	1.047.670.000	1.047.670.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.657.053.000	1.657.053.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.054.817.000	1.054.817.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	599.234.000	599.234.000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	3.002.000	3.002.000
3.3	INVERSIÓN	25.136.811.000	15.236.870.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	25.136.811.000	15.236.870.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	25.136.811.000	15.236.870.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	685.090.000	685.090.000
3.3.1.16.01.22	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	54.545.000	54.545.000

Código	Concepto	2022	2023
3.3.1.16.01.22.7657	Transformación cultural ambiental a partir de estrategias de educación, participación y comunicación en Bogotá	54.545.000	54.545.000
3.3.1.16.01.23	Bogotá rural	630.545.000	630.545.000
3.3.1.16.01.23.7780	Aportes de visión ambiental a la construcción del territorio rural distrital en Bogotá	630.545.000	630.545.000
3.3.1.16.02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	20.736.211.000	14.331.416.000
3.3.1.16.02.27	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	428.764.000	428.764.000
3.3.1.16.02.27.7794	Fortalecimiento de la gestión ambiental sectorial, el ecourbanismo y cambio climático en el D.C. Bogotá	428.764.000	428.764.000
3.3.1.16.02.28	Bogotá protectora de sus recursos naturales	15.129.032.000	8.588.654.000
3.3.1.16.02.28.7814	Fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá	6.838.644.000	6.838.644.000
3.3.1.16.02.28.7811	Implementación de estrategias integrales que conlleven a la conservación de áreas con alto valor ecosistémico en Bogotá	544.320.000	544.320.000
3.3.1.16.02.28.7769	Implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal, Cerros Orientales y otras áreas de inter. ambiental de Bogotá	7.746.068.000	1.205.690.000
3.3.1.16.02.29	Asentamientos y entornos protectores	326.749.000	326.749.000
3.3.1.16.02.29.7743	Control, evaluación y seguimiento a predios de sitios contaminados, suelos degradados y pasivos ambientales para el diagnóstico de las condiciones del suelo y el acuífero somero en Bogotá	326.749.000	326.749.000
3.3.1.16.02.33	Más árboles y más y mejor espacio público	840.000.000	840.000.000
3.3.1.16.02.33.7710	Control a los factores de deterioro del arbolado urbano y la flora en Bogotá	840.000.000	840.000.000
3.3.1.16.02.34	Bogotá protectora de los animales	490.909.000	490.909.000
3.3.1.16.02.34.7711	Control a los factores de deterioro del recurso fauna silvestre en Bogotá	490.909.000	490.909.000
3.3.1.16.02.36	Manejo y saneamiento de los cuerpos de agua	3.055.593.000	3.191.176.000
3.3.1.16.02.36.7789	Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá	3.055.593.000	3.191.176.000
3.3.1.16.02.38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	465.164.000	465.164.000
3.3.1.16.02.38.7702	Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá	465.164.000	465.164.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.715.510.000	220.364.000
3.3.1.16.05.52	Integración regional, distrital y local	16.364.000	16.364.000
3.3.1.16.05.52.7805	Fortalecimiento de la planeación ambiental para la sostenibilidad ambiental distrital y regional Bogotá	16.364.000	16.364.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	3.699.146.000	204.000.000
3.3.1.16.05.56.7699	Implementación de acciones para la obtención de mejores resultados de gestión y desempeño institucional, de la Secretaría Distrital de Ambiente. Bogotá.	120.000.000	120.000.000
3.3.1.16.05.56.7820	Fortalecimiento del trámite sancionatorio ambiental en el marco de la función de vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente en Bogotá	84.000.000	84.000.000
3.3.1.16.05.56.7816	Construcción de espacios de calidad para el sector ambiental de Bogotá	3.495.146.000	0

200-Instituto para la Economía Social

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	12.148.226.000	0
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.125.987.000	0
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.125.987.000	0
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.125.987.000	0
3.3	INVERSIÓN	11.022.239.000	0
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	11.022.239.000	0
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	11.022.239.000	0
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	11.022.239.000	0
3.3.1.16.01.18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	4.413.119.000	0
3.3.1.16.01.18.7773	Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá	1.937.950.000	0
3.3.1.16.01.18.7772	Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá	2.475.169.000	0
3.3.1.16.01.25	Bogotá región productiva y competitiva	6.609.120.000	0
3.3.1.16.01.25.7548	Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado	6.609.120.000	0

201-Fondo Financiero Distrital de Salud

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	401.554.063.000	224.807.414.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	173.162.000	178.361.000
3.1.2.02.02.01.0001	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	173.162.000	178.361.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.582.012.000	3.689.383.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	3.582.012.000	3.689.383.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de Seguros de Vehículos Automotores	48.245.000	49.603.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil	1.969.246.000	2.028.323.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. (SOAT)	17.040.000	17.552.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros Servicios de Seguros Distintos de los Seguros de Vida n.c.p.	1.547.481.000	1.593.905.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.620.889.000	5.789.670.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	5.620.889.000	5.789.670.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	3.012.350.000	3.102.819.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	2.608.539.000	2.686.851.000
3.3	INVERSIÓN	392.178.000.000	215.150.000.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	392.178.000.000	215.150.000.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	392.178.000.000	215.150.000.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	350.859.000.000	194.578.000.000
3.3.1.16.01.07	Mejora de la gestión de instituciones de salud	350.859.000.000	194.578.000.000
3.3.1.16.01.07.7785	Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá	33.423.000.000	36.600.000.000
3.3.1.16.01.07.7790	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación sector salud Bogotá	142.189.000.000	84.245.000.000
3.3.1.16.01.07.7822	Fortalecimiento del aseguramiento en salud con acceso efectivo Bogotá	5.860.000.000	0
3.3.1.16.01.07.7835	Fortalecimiento de la gestión de urgencias, emergencias y desastres en salud - Bogotá D.C.	82.952.000.000	73.733.000.000
3.3.1.16.01.07.7904	Implementación y fortalecimiento de la red distrital de servicios de salud	86.435.000.000	0
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	41.319.000.000	20.572.000.000
3.3.1.16.05.51	Gobierno Abierto	41.319.000.000	20.572.000.000
3.3.1.16.05.51.7750	Construcción de confianza, participación, datos abiertos para el buen vivir Bogotá	10.053.000.000	0
3.3.1.16.05.54.7788	Transformación digital en salud Bogotá	14.569.000.000	16.940.000.000
3.3.1.16.05.56.7834	Formulación programa para la producción y uso del conocimiento en salud y bienestar Bogotá	3.358.000.000	3.632.000.000
3.3.1.16.05.56.7791	Control, vigilancia e inspección en calidad a prestadores de servicios de salud en Bogotá D.C.	13.339.000.000	0

204-Instituto de Desarrollo Urbano

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	652.668.738.000	370.061.481.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.319.418.000	9.424.286.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.319.418.000	9.424.286.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	7.319.418.000	9.424.286.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	286.214.000	363.182.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	286.214.000	363.182.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	276.214.000	350.551.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	10.000.000	12.631.000
3.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	7.033.204.000	9.061.104.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;	526.893.000	683.784.000

Código	Concepto	2022	2023
	servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	526.893.000	683.784.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	526.893.000	683.784.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.851.456.000	4.700.725.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	3.851.456.000	4.700.725.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	154.369.000	186.634.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	237.864.000	288.434.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	2.589.320.000	3.141.672.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	31.068.000	66.924.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	838.835.000	1.017.061.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.654.855.000	3.676.595.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.760.777.000	2.208.973.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.675.728.000	2.105.759.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de Copia y reproducción	85.049.000	103.214.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	894.078.000	1.467.622.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	779.612.000	1.322.462.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	114.466.000	145.160.000
3.3	INVERSIÓN	645.349.320.000	360.637.195.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	645.349.320.000	360.637.195.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	645.349.320.000	360.637.195.000
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	66.245.631.000	52.975.775.000
3-3-1-16-02-33	Más árboles y más y mejor espacio público	66.245.631.000	52.975.775.000
3-3-1-16-02-33-7761	Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad	66.245.631.000	52.975.775.000
3-3-1-16-04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	559.326.990.000	284.128.570.000
3-3-1-16-04-49	Movilidad segura, sostenible y accesible	559.326.990.000	284.128.570.000
3-3-1-16-04-49-7763	Construcción de vías y cicloinfraestructura para la movilidad sostenible	346.033.787.000	92.139.692.000
3-3-1-16-04-49-7779	Conservación de vías y cicloinfraestructura para la movilidad sostenible	167.603.883.000	147.929.117.000
3-3-1-16-04-49-7782	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público Sostenible	45.689.320.000	44.059.761.000
3-3-1-16-05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	19.776.699.000	23.532.850.000
3-3-1-16-05-56	Gestión Pública Efectiva	19.776.699.000	23.532.850.000
3-3-1-16-05-56-7716	Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	19.776.699.000	23.532.850.000

206-Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	3.717.095.000	3.853.856.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.717.095.000	3.853.856.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.717.095.000	3.853.856.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	720.000	724.000
3.1.2.01.01	Activos Fijos	720.000	724.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	720.000	724.000
3.1.2.01.01.01.0004	Maquinaria para usos especiales	720.000	724.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.716.375.000	3.853.132.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	80.469.000	81.034.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	32.847.000	33.007.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	17.149.000	17.232.000
3.1.2.02.01.01.0004	Bebidas	12.061.000	12.120.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	2.589.000	2.602.000
3.1.2.02.01.01.0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	1.048.000	1.053.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	47.541.000	47.946.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	22.069.000	22.176.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	240.000	241.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	10.306.000	10.507.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	1.629.000	1.660.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	11.594.000	11.650.000
3.1.2.02.01.02.0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p	914.000	919.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	789.000	793.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	81.000	81.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	81.000	81.000
3.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	3.635.906.000	3.772.098.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	108.109.000	111.258.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	108.109.000	111.258.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	108.109.000	111.258.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.632.568.000	1.666.265.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	1.047.528.000	1.078.385.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	23.538.000	25.137.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	10.099.000	10.785.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	274.846.000	293.525.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	2.742.000	2.928.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	134.242.000	143.365.000
3.1.2.02.02.02.0001.013	Servicios fiduciarios	602.061.000	602.645.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	490.926.000	493.309.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	490.926.000	493.309.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	94.114.000	94.571.000
3.1.2.02.02.02.0003.002	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operarios	87.362.000	87.786.000
3.1.2.02.02.02.0003.004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	6.752.000	6.785.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.895.229.000	1.994.575.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.120.882.000	1.198.927.000
3.1.2.02.02.03.0003.013	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p	1.120.882.000	1.198.927.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	774.347.000	795.648.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	528.838.000	544.241.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	193.933.000	199.581.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de Copia y reproducción	51.576.000	51.826.000

211-Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	48.484.677.000	46.286.327.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.361.936.000	1.322.268.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexo	1.361.936.000	1.322.268.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1.361.936.000	1.322.268.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.050.784.000	1.991.053.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	2.050.784.000	1.991.053.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.133.487.000	1.100.473.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	917.297.000	890.580.000
3.3	INVERSIÓN	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16.01.20	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16.01.20.7850	Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	9.460.832.000	9.620.987.000
3.3.1.16.01.20.7851	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	320.388.000	323.310.000
3.3.1.16.01.20.7853	Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	35.084.737.000	32.822.709.000
3.3.1.16.01.20.7854		206.000.000	206.000.000

215-Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	2.463.457.000	2.402.823.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	946.031.000	954.015.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	946.031.000	954.015.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	10.313.000	10.411.000
3.1.2.01.01	Activos fijos	10.313.000	10.411.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	10.313.000	10.411.000
3.1.2.01.01.01.0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	10.313.000	10.411.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	935.718.000	943.604.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	48.884.000	49.228.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10.867.000	10.949.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	7.852.000	7.918.000
3.1.2.02.01.01.0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	3.015.000	3.031.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	34.012.000	34.241.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	7.367.000	7.436.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	1.654.000	1.663.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	548.000	543.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	7.915.000	7.984.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	13.644.000	13.714.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	2.884.000	2.901.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	4.005.000	4.038.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	4.005.000	4.038.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	886.834.000	894.376.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	332.225.000	334.508.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	193.689.000	194.646.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	193.689.000	194.646.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	72.373.000	73.070.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	72.373.000	73.070.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	66.163.000	66.792.000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	66.163.000	66.792.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	397.088.000	400.832.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	90.571.000	91.412.000
3.1.2.02.02.03.0003.003	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (TI)	84.396.000	85.207.000
3.1.2.02.02.03.0003.004	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	6.175.000	6.205.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	25.235.000	25.473.000
3.1.2.02.02.03.0004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	25.235.000	25.473.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	262.731.000	265.270.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	125.150.000	126.357.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	134.633.000	135.937.000
3.1.2.02.02.03.0005.006	Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias	2.948.000	2.976.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	18.551.000	18.677.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	8.260.000	8.336.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	10.291.000	10.341.000
3.1.2.02.02.06	Capacitación	43.244.000	43.655.000
3.1.2.02.02.07	Bienestar	50.483.000	50.972.000
3.1.2.02.02.08	Salud Ocupacional	55.534.000	56.073.000
3.3	INVERSIÓN	1.517.426.000	1.448.808.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	1.517.426.000	1.448.808.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.517.426.000	1.448.808.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.304.397.000	1.233.726.000
3.3.1.16.01.21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.001.488.000	927.880.000
3.3.1.16.01.21.7682	Desarrollo y fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá	932.039.000	857.762.000
3.3.1.16.01.21.7724	Mejoramiento y conservación de la infraestructura cultural pública para el disfrute del centro de Bogotá	69.449.000	70.118.000
3.3.1.16.01.24	Bogotá región emprendedora e innovadora	302.909.000	305.846.000
3.3.1.16.01.24.7674	Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá	302.909.000	305.846.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	213.029.000	215.082.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	213.029.000	215.082.000
3.3.1.16.05.56.7760	Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA	213.029.000	215.082.000

218-Jardín Botánico José Celestino Mutis

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	1.429.000.000	1.471.870.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	900.000.000	927.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	124.000.000	127.720.000
3.3	INVERSIÓN	405.000.000	417.150.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	405.000.000	417.150.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	405.000.000	417.150.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	405.000.000	417.150.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	405.000.000	417.150.000
3-3-1-16-05-56-7683	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá	405.000.000	417.150.000

222-Instituto Distrital de las Artes

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	7.919.417.000	0
3.3	INVERSIÓN	7.919.417.000	0
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	7.919.417.000	0
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.919.417.000	0
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	7.919.417.000	0
3.3.1.16.01.21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	7.919.417.000	0
3.3.1.16.01.21.7607	Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	7.919.417.000	0

226-Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	8.470.378.000	8.474.451.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.542.660.000	1.540.117.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	1.542.660.000	1.540.117.000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	1.542.660.000	1.540.117.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.943.152.000	2.956.338.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	627.686.000	627.443.000
3.1.2.02.02.03.0004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	435.686.000	435.443.000
3.1.2.02.02.03.0004.006	Servicios de bibliotecas y archivos	192.000.000	192.000.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.902.383.000	1.913.238.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	686.656.000	686.681.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	361.000.000	371.830.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de copia y reproducción	262.727.000	262.727.000
3.1.2.02.02.03.0005.004	Servicios de correo	592.000.000	592.000.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	335.000.000	337.574.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	250.000.000	250.024.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	85.000.000	87.550.000
3.1.2.02.02.03.0007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	78.083.000	78.083.000
3.1.2.02.02.03.0007.002	Servicios de impresión	71.967.000	71.967.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03.0007.003	Servicios relacionados con la impresión	6.116.000	6.116.000
3.3	INVERSIÓN	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1.16.05.53	Información para la toma de decisiones	428.117.000	427.411.000
3.3.1.16.05.53.7839	Fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá como herramienta para la integración de la información de las entidades distritales para la toma de decisiones	428.117.000	427.411.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	3.556.449.000	3.550.585.000
3.3.1.16.05.56.7841	Fortalecimiento Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD	3.556.449.000	3.550.585.000

227-Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3	INVERSIÓN	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16.04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16.04.49	Movilidad segura, sostenible y accesible	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16.04.49.7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo- infraestructura de Bogotá	68.602.752.000	17.249.160.000

PARÁGRAFO. Las entidades del Distrito que incluyeron gastos de funcionamiento en vigencias futuras (como arrendamiento, aseo, vigilancia, transporte, uniformes, papelería y cafetería), que se han reducido en razón de la pandemia deberán recalcularse esos gastos y los contratos, atendiendo a esa realidad.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo, rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 5. MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2021, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia,

en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 777 de 2019, Decreto Distrital 492 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y

transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento.

PARÁGRAFO 1. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2021, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO 3. La aplicación de las transferencias previstas para las empresas públicas distritales, que son administradas por la Secretaría de Hacienda para este fin, estará sujeta a la entrega de informes de gestión y resultados periódicos, que se definan en un protocolo construido por esta secretaría para la presentación de información pública, con datos financieros e indicadores, que describan las actuaciones de las empresas que reciben este tipo de recursos.

PARÁGRAFO 4. Las transferencias a las empresas públicas distritales de que trata el presente artículo, requieren de la presentación de soportes detallados de la forma en que se gastarán los recursos asignados y su justificación, con base en propósitos estratégicos y del plan de desarrollo.

ARTÍCULO 7. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el presupuesto anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos, está obligado a solicitar a más tardar al día hábil siguiente a su recibo, a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos, de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el decreto de liquidación del presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el decreto de liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 9. ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES. Una vez expedido el Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2021, éste se podrá liquidar con la estructura requerida por el sistema de información presupuestal.

ARTÍCULO 10. AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el decreto de liquidación del presupuesto, que afecten el presupuesto de una entidad que haga parte del presupuesto anual o general del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del gerente o director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución, será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente, cuando estos recursos financien inversiones de la misma.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y con-

cepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal, ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 12. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 13. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto

de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad, específicamente el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019 o de la norma que los modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 14. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones, por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 16. ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios

debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.

PARÁGRAFO. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 17. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 18. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2020, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2021.

ARTÍCULO 19. PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 20. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital

492 de 2019 y la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra-legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 21. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital, por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/ sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 22. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 23. DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 24. VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del Gobierno Distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 25. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 26. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ARTÍCULO 27. TRÁMITE DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 28. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencia FOME, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse por decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 29. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Univer-

sitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a jefe/a del órgano respectivo o por acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Distrital reportará la información presupuestal homologada al nivel nacional, de conformidad con la normatividad expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la República. Las fases inherentes al ciclo presupuestal se desarrollarán bajo la actual estructura y normativa presupuestal, mientras se realizan los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 31. DISTRIBUCIONES EN LA ESTRUCTURA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas Oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 32. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se

considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

ARTÍCULO 33. INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá D.C., un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras autorizadas.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 34. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías, se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 777 de 2019, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 35. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 36. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la Administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 37. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 38. PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39. CONSOLIDACIÓN ESQUEMA INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO. La Administración Distrital consolidará el Esquema de Ingreso Mínimo Garantizado descrito en el artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, que garantizará progresivamente un ingreso mínimo, representado en transferencias monetarias, bonos canjeables o ayudas en especie, como mínimo a 500.000 hogares residentes en Bogotá D.C. en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, que cumplan con los criterios de focalización establecidos por la estrategia. La estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá una periodicidad mensual para 2021 y entregará apoyos económicos a los hogares beneficiarios por un lapso mínimo de un semestre, de acuerdo con los montos establecidos por la instancia de coordinación intersectorial, sin perjuicio de establecer mecanismos para garantizar la renta básica como objetivo del esquema. Los apoyos para hogares en pobreza y pobreza extrema pueden extenderse por más periodos.

Las entidades distritales que contemplen en su presupuesto partidas correspondientes a entregas de beneficios, deberán realizar en conjunto con la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación un diagnóstico que precise en cada caso la composición, el mecanismo de entrega actual y su respectiva justificación, así como el número y caracterización de la población beneficiaria de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. Adicionalmente, las entidades distritales que hagan parte de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, deberán disponer de los recursos correspondientes para garantizar su distribución a través de los mecanismos que establezca la estrategia.

Las características, los mecanismos de entrega, los requisitos de entrada y salida de programas y la gobernanza de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado serán establecidos por la instancia de coordinación intersectorial que se defina por la Alcaldía Mayor.

PARÁGRAFO 1. Según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24 del Plan de Desarrollo, los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hagan parte de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, cumplirán los requisitos de entrada al esquema, para lo cual deberán realizar los ajustes en su operación manteniendo los criterios de focalización, la selección de beneficiarios y la ordenación de los recursos establecidos por las entidades responsables de estos programas.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad responsable de la consolidación de la base de datos maestra de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, la cual constituye la herramienta tecnológica que brindará transparencia al esquema de subsidios del Distrito y que tendrá capacidad de procesamiento de Big Data. Esta herramienta mediante el cruce de bases de datos evitará la duplicidad de beneficiarios, el pago de beneficios a personas que no requieren subsidios o a personas con inconsistencias en el número de cédula. Así mismo, evitará la exclusión de personas que, por condiciones de vulnerabilidad, requieren del Ingreso Mínimo Garantizado. Para tales efectos, la Administración podrá hacer uso de tecnología tipo ‘Block Chain’.

La Secretaría Distrital de Planeación brindará la información de la base de datos maestra de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado que los organismos de control requieran y proporcionará un informe semestral, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre, al Concejo de Bogotá, en el que se detallen las características socio-económicas de la población beneficiaria por edad, sexo, estrato y localidad, así como el rastreo de entrada y salida de beneficiarios al esquema de Ingreso Mínimo Garantizado. Lo anterior, mediante bases de datos anonimizadas para respetar el derecho a la privacidad de los individuos y sujetas a la Ley de Habeas Data.

PARÁGRAFO 3. La instancia de coordinación intersectorial debe contar como mínimo con la participación de todas las entidades que contemplen programas que hagan parte de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y que por lo tanto, sean responsables de la toma de decisiones en relación con la operación del esquema. Según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital, *“La Secretaría Distrital de Planeación deberá diseñar e implementar una estrategia de monitoreo y evaluación de la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado con el fin de propender por su correcta asignación y permitir la medición del impacto en la calidad de vida de los hogares beneficiados”*.

PARÁGRAFO 4. La estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado de la que trata el presente artículo, iniciará su implementación progresiva dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 40. INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2021, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2020, con los Productos, Metas y Resultados y

los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de todas las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Dicho informe deberá incluir la discriminación de productos, metas y resultados por cada Localidad.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Este informe deberá contener la información de la territorialización de la inversión por cada una de las metas del Plan de Desarrollo en cada localidad y será un anexo al Proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 41. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas del conflicto armado, así como las entidades encargadas de la atención de la infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones, que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo, para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportar las acciones a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 42. AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 43. DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de

Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la Resolución SDH-866 de 2004 o la norma que la modifique, derogue o sustituya. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 44. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 45. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A. serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2021.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 46. CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

ARTÍCULO 47. MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los

Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones.

ARTÍCULO 48. AJUSTES POR OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales, tesorerías o contables, resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 49. MANEJO FIDUCIARIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades de la Administración Distrital que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública, para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario, deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, norma que compiló el Decreto 1525 de 2008, y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital, que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 1. Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local, solamente podrán celebrar contratos que directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos, cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesorero de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, como tampoco representar una ejecución presupuestal, sin que ésta conlleve la efectiva aplicación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 50. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO. La Secretaría Distrital de Hacienda presentará al Concejo de Bogotá, durante

el primer periodo de las sesiones ordinarias de la vigencia 2021, un Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento consolidado de todas las entidades que conformen el Presupuesto Anual del Distrito Capital. En dicho plan, todas las entidades deberán establecer compromisos y metas claras en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Austeridad del Gasto, que deberá presentarse como anexo al Proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia, junto con un Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO. Los recursos obtenidos con la implementación del Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento, deberán destinarse prioritariamente a financiar el Esquema de Ingreso Mínimo Garantizado descrito en el artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”

ARTÍCULO 51. PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Las entidades distritales, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, y las empresas públicas de Bogotá, a las cuales se les haya asignado en el presente Acuerdo Distrital recursos para el fortalecimiento institucional, incluyendo la ampliación y/o modificación del recurso humano, deberán publicar un diagnóstico previo de las necesidades y las metas de la entidad sobre las cuales se destinarán estos recursos.

Con base en este diagnóstico, las entidades mencionadas anteriormente deberán diseñar un proceso transparente, objetivo y público para la contratación de personal durante la ampliación y modificación del talento humano de la entidad, sobre el cual se deberá garantizar la publicidad, promoción y participación de la ciudadanía.

Estas entidades también publicarán de forma constante y efectiva toda la información contractual del fortalecimiento institucional en sus correspondientes portales de manera pública y accesible. Entiéndase que la información contractual del fortalecimiento institucional hace referencia a la información de la persona, identificación, objeto, valor y tiempo de ejecución de cada contrato.

ARTÍCULO 52. PLANTAS DE PERSONAL. Para las entidades distritales que actualmente cuentan con empleos temporales, una vez hayan agotado el estudio

técnico de modernización institucional de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012 y de ser el caso, se establezca la necesidad de crear empleos permanentes, se autoriza a la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar los traslados a que haya lugar, de inversión a funcionamiento, teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes, la sostenibilidad fiscal y las medidas de racionalización del gasto. La conversión de estas plantas no implicará costos adicionales.

ARTÍCULO 53. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, asociados al Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2021. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público, será transferido por el IDARTES al tesoro distrital.

ARTÍCULO 54. GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DEL ENFOQUE ÉTNICO. Las entidades responsables de la atención directa e indirecta de la población étnicamente diferenciada en el Distrito Capital, en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos, garantizarán el cumplimiento a la ejecución de las acciones encaminadas a garantizar el desarrollo de los acuerdos concertados con los pueblos y comunidades étnicamente diferenciados, en el marco del cumplimiento del artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020, Plan Distrital de Desarrollo.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo se utilizará la herramienta del trazador de Grupos Étnicos, para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones; para ello las entidades deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación, el Concejo de Bogotá y los organismos de control, el respectivo informe con la periodicidad que estos organismos la requieran.

PARÁGRAFO 2. Los recursos asociados al cumplimiento del artículo 66, se deberán reflejar en el trazador Grupos Étnicos y en la herramienta de reporte de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 55. INFORME CONSOLIDADO SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES. La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá durante el primer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2021, un informe consolidado sobre la

creación de las nuevas entidades contempladas en el Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. El informe deberá contener una relación detallada, para cada entidad, de la planta de cargos, los cargos nuevos creados para cada entidad, el presupuesto de gastos de funcionamiento, el presupuesto de inversión, los traslados presupuestales efectuados para su creación y el origen de sus ingresos.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Planeación presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con el porcentaje de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión formulados y ejecutados de cada una de las entidades nuevas, contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, que deberá presentarse como anexo al Proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 56. AUXILIO ECONÓMICO A PRÁCTICAS LABORALES Y JUDICATURA. Las entidades del nivel central y descentralizado propenderán por garantizar en su presupuesto, los recursos necesarios para brindar un auxilio económico a quienes realicen en ellas, prácticas laborales y judicatura.

ARTÍCULO 57. ESTUDIO TÉCNICO DE LA ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor del Distrito presentará al Concejo de Bogotá, antes de que finalice el último periodo de sesiones ordinarias del año 2021, los avances del “estudio técnico de la estructuración administrativa del Distrito” aprobado en el artículo 154 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

PARÁGRAFO. El estudio contempla las fases de planeación, términos de referencia, proceso contractual, implementación del contrato y entrega de resultados.

ARTÍCULO 58. REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON ENFOQUE DE GÉNERO. Para propender por la reducción de los efectos económicos diferenciales de la pandemia sobre las mujeres, el deterioro de sus condiciones laborales y la disminución de la feminización de la pobreza, en concordancia con el programa del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: *Programa 2. Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres*; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de sus competencias y con los recursos asigna-

dos en el presupuesto, deberán diseñar una estrategia coordinada para la generación de ingresos para las mujeres, implementando acciones que les permitan superar las barreras diferenciales que las afectan para alcanzar la igualdad de oportunidades económicas.

PARÁGRAFO 1. Para desarrollar y ejecutar la estrategia de reducción de la feminización de la pobreza, la Administración Distrital articulará las acciones para que las estrategias de reactivación económica incorporen la perspectiva de género, bajo la dirección del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación y Reactivación Económica de Bogotá; con la participación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y con la coordinación técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Hacienda. Se entregará un informe de avance al Concejo Distrital en octubre de 2021, con los resultados de la estrategia.

PARÁGRAFO 2. La Administración, en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico analizará experiencias de cuidado comunitario en los territorios, para identificar las necesidades y fortalecer las iniciativas existentes; esta información será uno de los insumos para la estrategia diseñada.

PARÁGRAFO 3. Los recursos asociados a la estrategia definida se deberán reflejar en el trazador para la equidad de género y en los indicadores de calidad del gasto, que se establezcan para este efecto.

ARTÍCULO 59. EMPLEO DE EMERGENCIA. La Administración Distrital definirá una estrategia de obras con la comunidad, dirigida a la vinculación de mano de obra para labores de mantenimiento rutinario y preventivo, que incluya actividades, alternativas, metas de empleo y personas beneficiarias. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, analizarán las modalidades de contratación, origen de recursos, tipo de intervenciones para vinculación de mano de obra, en aquellos segmentos viales de localidades y UPZ más afectadas por desempleo y con mayor nivel de deterioro.

ARTÍCULO 60. TRASLADOS PRESUPUESTALES POR EMERGENCIA. La Administración Pública Distrital podrá hacer traslados presupuestales internos, si se profundiza la crisis sanitaria y social, previas las declaraciones de la correspondiente emergencia, especialmente de aquellos sectores de más baja ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 61. TERRITORIOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

BOGOTÁ RURAL, EPICENTRO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN. Con el fin de implementar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Rural -PDET BR-, las entidades del Distrito Capital deberán focalizar y priorizar acciones específicas en las localidades designadas, guardando concordancia con los componentes de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Rural - PDET BR-, el régimen de planeación vigente y la implementación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Distrital de Desarrollo.

Dentro de la formulación e implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Rural -PDET BR- es necesario que realicen informes semestrales, donde reporten cada una de las acciones que se desarrollen, las funciones realizadas y los gastos ejecutados.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Rural - PDET BR- en las localidades priorizadas, y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos y entidades que la requieran, cada entidad deberá remitir informes con corte cuatrimestral a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, quien consolidará y a su vez reportará al Concejo de Bogotá D.C., a las demás entidades interesadas y a la ciudadanía.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos de carácter distrital tendientes a la construcción de ambientes de paz y reconciliación, la superación de pobreza y disminución de brechas de desigualdad, infraestructura pública para el desarrollo territorial y el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local y regional, contemplarán dentro de sus metas y recursos, la implementación de acciones en las localidades focalizadas para desarrollar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Rural - PDET BR, esto en absoluta coherencia con el compromiso del Distrito con la implementación de los Acuerdos de Paz y el desarrollo de metodologías de planificación participativas, que ponen en el centro las necesidades de las personas más vulnerables.

ARTÍCULO 62.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Diciembre 22 de 2020

Acuerdo Número 789 (Diciembre 22 de 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 680 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus atribuciones
constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el numeral 17 del
artículo 12 y el artículo 13 del Decreto
Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Adiciónese un párrafo al artículo primero del Acuerdo 680 de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. *Autorícese a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP para destinar parte del saldo del cupo de endeudamiento que no se ha comprometido presupuestalmente, a la contratación de créditos contingentes, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos ordinarios, derivada de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica, de conformidad con el Decreto 473 del 2020.*

ARTÍCULO 2.- Adiciónese un párrafo al artículo tercero del Acuerdo 680 de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, incluirá en el informe semestral, la contratación de créditos contingentes y la financiación a los usuarios, desagregado por estrato, uso y monto.*

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Diciembre 22 de 2020

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 304 (Diciembre 22 de 2020)

“Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 2.2.4.1.1 y el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2 del Decreto Nacional 1740 de 2017 que adicionó el Decreto Nacional 1066 de 2015, el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en el artículo 24 de la Carta Política se reconoce a todo colombiano el derecho a circular libremente, con las limitaciones que establezca la ley, por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 315 de la Carta Política señala lo siguiente:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. [...].”

Que en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2º del artículo 3º ibídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *“Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”.*

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3º el principio de solidaridad social, el

cual impone que: “Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.”

Que, la norma en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: “**Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.**” (Negrilla por fuera del texto original).

Que, el artículo 12 de la pluricitada ley consagra que: “Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el artículo 14 ibídem, dispone que: “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

“b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:(...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

(...)

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades

de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.”

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los gobernadores y alcaldes en los siguientes términos:

“[...] ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

(...)

ARTÍCULO 202. **COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:**

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(...)

7. *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*” (Negrilla por fuera del texto original).

Que el Decreto Nacional 1740 de 2017 “*Por medio del cual se adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, relacionado con orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes*”, en su artículo 2.2.4.1.1 define la “*Ley Seca*” como “*(...) la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público.*”, adicionalmente, el artículo 2.2.4.1.2 ídem señala los “*Criterios para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes*”, disponiendo que: “*Los alcaldes municipales y distritales, en el marco de su autonomía, en ejercicio de su poder de policía y en uso de las facultades del literal c) del numeral 2º, del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, podrán decretar la ley seca, si cumplen*” los criterios allí indicados.

Que mediante Decreto Nacional 1686 de 2012 se adoptó el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir las bebidas alcohólicas para consumo humano que se fabriquen, elaboren, hidraten, envasen, almacenen, distribuyan, transporten, comercialicen, expendan, exporten o importen en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y, prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño al consumidor.

Que en el artículo 3 de ese decreto nacional se establece que la bebida alcohólica es aquella que tiene una concentración superior a 2.5 grados alcoholimétricos y al tenor de los prescrito por la Resolución 982 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, la bebida embriagante es la que tiene una concentración entre 0.1 y 2.5 % grados alcoholimétricos.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1801 de 2016 es objetivo específico del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana entre otros, propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

Que el artículo 139 ídem define el espacio público como “*el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos*

arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.”

Que de conformidad con el artículo 86 de la norma en comento los alcaldes distritales o municipales están facultados para establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos que desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento.

Que las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía según lo previsto en la disposición en referencia, pueden ingresar a los establecimientos que desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan.

Que las actividades económicas reguladas en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 cuando dan cumplimiento a los requisitos establecidos en la mencionada disposición y en las demás normas concordantes pueden dedicarse a la venta y expendio de bebidas alcohólicas y embriagantes, pero en el marco de las disposiciones distritales que imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) tales actividades han sido prohibidas durante la emergencia sanitaria

en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto Distrital 207 de 2020 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 263 de 2020.

Que corresponde a la Alcaldesa Mayor, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para conservar el orden público, garantizar la seguridad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la alcaldesa mayor profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 que declaró el estado Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses; en consideración a la evolución de la pandemia en aras de seguir fomentando medidas de apoyo social y económico que atiendan el impacto generado en las comunidades, así como el acompañamiento de los sectores productivos y gubernamentales en la implementación de protocolos de bioseguridad y en mitigación de las externalidades, mediante Decreto Distrital 192 de 2020 se prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el distrito capital por seis (6) meses más.

Que en consideración a la evolución favorable del comportamiento epidemiológico de la pandemia por Coronavirus COVID-19 el 26 de agosto de 2020 se expidió el Decreto Distrital 193 de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”*, cuyo objeto disponía *“(…) regular las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de “nueva realidad” bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas.”*

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. En el artículo 3 de dicha disposición se estableció que: *“Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto Nacional 1168 de 2020 señala que: *“Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.* (Subrayado por fuera del texto original).

Que mediante decretos nacionales 1297 de 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto Nacional 1168 de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que en el Decreto Distrital 207 de 21 de septiembre de 2020 *“Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”*, se estableció:

“ARTÍCULO 1.- AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE. El presente decreto tiene como objeto definir las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios preservando la vida, salud y el trabajo de sus habitantes. En cumplimiento de lo anterior, deberá observarse por parte de la ciudadanía un comportamiento de autocuidado

responsable para reducir los riesgos de propagación de la pandemia por COVID-19, así como deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previstos en detalle para cada actividad económica, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del distrito capital.”

Que mediante Decreto Distrital 216 de 30 de septiembre de 2020 “Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020 ‘Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad’ y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, se dio continuidad a las medidas establecidas en el Decreto 207 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1297 de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 240 de 31 de octubre de 2020 “Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad” se estableció:

“ARTÍCULO 1.- Dar continuidad a las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 y 216 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1408 de 2020.”.

Que, mediante Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020 “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 ‘Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable’, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020” se dispuso:

“Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de

septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.”

Que el decreto *ídem*, respecto de las actividades no permitidas señala:

“Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Parágrafo 1. Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, ferias ganaderas y eventos siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social. (...).”

Que mediante Decreto Distrital 262 de 2020 “Por medio del cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad de la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y para mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones”, se dio continuidad a algunas de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 y el Decreto Distrital 216 de 2020 y se impartieron nuevas instrucciones tendientes a proteger la salud y la vida de los habitantes del distrito capital durante el periodo de celebraciones decembrinas.

Que en consideración a la evolución del comportamiento epidemiológico de la ciudad fue expedido el Decreto Distrital 276 de 2020 “Por medio del cual se establece el aislamiento selectivo individual voluntario

por los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan medidas de bioseguridad en la temporada decembrina”.

Que mediante Decreto Distrital 293 de 20 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)” en su artículo 1 estableció:

“Artículo 1.- PICO Y CÉDULA. A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 21 de diciembre de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021, en el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios (...).”

Que la Organización Panamericana de la Salud - OPS, el 25 de noviembre de 2020 fijó unas recomendaciones para limitar reuniones en sitios cerrados, viajes y eventos públicos, para lo cual señaló:

“Las reuniones y los viajes durante la temporada de fin de año implican riesgos y las personas deben seguir la orientación de las autoridades de salud nacionales y locales para que las fiestas sean lo más seguras posible durante la pandemia de la COVID-19, dijo hoy el subdirector de la Organización Panamericana de la Salud, Jarbas Barbosa.

Durante una pandemia, no existe la temporada de días festivos sin riesgos. Cada reunión, cada salida de compras y cada plan de viaje aumentan las posibilidades de propagar el virus”, dijo Barbosa en una conferencia de prensa en Washington. “Es fundamental que todos sigan aplicando las medidas de salud pública que sabemos que son eficaces para controlar la propagación del virus”, como usar la máscara en público, incluso en presencia de personas de otros hogares, y mantener una distancia segura de los demás.

Las personas también deben evitar las 3 Cs, espacios cerrados, concentración de mucha gente y reuniones cara a cara, sobre todo con personas que no son de su entorno familiar. “Estas medidas son especialmente importantes al entrar en la temporada navideña” cuando las comunidades se congregan para marcar las celebraciones religiosas y generaciones de familias se unen para dar gracias.

“La OPS y la OMS recomiendan que los países que experimentan una transmisión generalizada del virus consideren seriamente posponer o reducir las reuniones masivas. Este no es el momento de organizar ninguna reunión grande. Cada país, ciudad y comunidad debe basar sus decisiones sobre la realización de eventos públicos en los últimos datos disponibles, especialmente los datos que muestran dónde se está propagando el virus y si los sistemas de salud tienen la capacidad suficiente para mantenerse al día con los casos.

(...)

Con respecto a los viajes, la gente debe ser cautelosa y la opción más segura es quedarse en casa, dijo. “La OPS NO recomienda depender de las pruebas de laboratorio para los viajeros. Sin embargo, hemos visto países de nuestra región y de todo el mundo colocar las pruebas en el centro de sus políticas de viajes. Esto no puede garantizar un viaje seguro o eliminar los riesgos relacionados con los viajeros infectados, y los recursos se pueden utilizar de otras formas para generar un mayor impacto en la salud pública.”¹

Que el 21 de diciembre, la ciudad cuenta con 430.198 casos acumulados por COVID-19, de los cuales 9.224 han fallecido, lo que implica que por cada 100.000 habitantes en la ciudad se han muerto 121 personas. Del total de casos acumulados, se identifican a la fecha 28.779 casos activos, en el análisis realizado, se evidencia que, del total de brotes atendidos en la ciudad, el 87,5% son familiares. El análisis de los casos es diferencial por localidad, según las curvas epidemiológicas se observa un aumento acelerado en el número de casos en las localidades de Usaquén, Chapinero, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos y Teusaquillo; el resto de localidades mantiene un crecimiento de casos COVID-19 más estacionario.

Que dada la época decembrina y las fiestas de fin de año, y en el estado de emergencia por COVID-19 decretada en la ciudad, se evidencian conductas que aumentan el riesgo de contraer el virus, como lo es, el consumo de alcohol y las reuniones con familiares y amigos, lo anterior justificado en conductas de relajación de las medidas de cuidado y autocuidado. Adicionalmente, se evidencian otras problemáticas de salud pública que aumentan la ocupación hospitalaria como lo son los siniestros viales a causa de la embriaguez y las riñas y homicidios. Según el observatorio nacional de seguridad vial en el año 2017 se reportó un aumento del 14% en el mes de diciembre respecto al mes de noviembre de los siniestros a causa de la

¹ Consultado en <https://www.paho.org/es/noticias/25-11-2020-ops-insta-evitar-viajes-grandes-reuniones-durante-dias-festivos>

embriaguez. Según cifras de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para el año 2019 hubo un aumento en los homicidios en el mes de diciembre del 29% respecto al mes de noviembre. La violencia intrafamiliar, así como el aumento de síntomas de depresión, ansiedad, miedo y pánico referido en la literatura internacional como desencadenantes del consumo de alcohol, también aumentan la necesidad de servicios de salud y son problemáticas de salud pública que se ven aumentadas en el mes de diciembre.

Que la ocupación de camas de Unidad de Cuidados Intensivos- UCI para adultos destinadas a la atención de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19 presentó una tendencia sostenida a la disminución hasta el 26 de septiembre de 2020; llegando al 46,4% de ocupación. Desde ese momento, hasta el 27 de noviembre se mantuvo en una meseta con promedio de ocupación de 48,85%; en los últimos 24 días (28 de noviembre al 21 de diciembre) se ha identificado una tendencia al aumento de 10 puntos porcentuales en la ocupación, alcanzando un promedio de 54,81% en el periodo en mención. A la fecha 21 de diciembre de 2020 se presenta una ocupación total de UCI del 74,2%.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Bogotá D.C., se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias que permitan conjurar el estado de calamidad pública existente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1168 de 2020 se remitió previamente el presente acto administrativo y fue coordinado con el Ministerio del Interior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público en todo el Distrito Capital, desde las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del 23 de diciembre de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del día domingo 27 de diciembre de 2020. De igual manera, desde las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del 30 de diciembre de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del día viernes primero de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el periodo de restricción definido en el presente decreto se permitirá el

expendio de bebidas embriagantes cuando se realice a través de domicilio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el periodo de restricción al expendio de bebidas embriagantes señalado en este decreto, no se dará aplicación a lo previsto en el artículo 4 del Decreto Distrital 276 de 2020.

ARTÍCULO 2. Restringir la realización de fiestas y celebraciones en espacio público o cuya actividad privada trascienda a lo público incluidos antejardines y las áreas comunes de los conjuntos residenciales desde las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del 23 de diciembre de 2020 hasta las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del viernes 1º de enero de 2021.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de las órdenes previstas en este decreto dará lugar a la imposición de las medidas correctivas consagradas en la ley 1801 de 2016 y normas concordantes, así como las sanciones administrativas y penales previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 4. Se exceptúa de la medida de Pico y Cédula establecida en el artículo 1 del Decreto Distrital 293 de 2020, la actividad hotelera y la prestación de los servicios gastronómicos en restaurantes.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia rendirá el informe de que trata el parágrafo 2 del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 788

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” 1

Acuerdo Número 789

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 680 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”44

Sector Central

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 304

“Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)”45